

Calana, 11 MAR 2013

OFICIO MULTIPLE N° 00 / -CPCD-2013-D.DGI-DRSET/GOB.REG.TACNA.

Señor(a):  
DIRECTORES (AS) de UGELs y II.EE  
Presente.-

ASUNTO : Comunica Disposición  
Ref. : Directiva N°015-2012-MINEDU/SG.OGA-UPER

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle las disposiciones que deben tomarse en cuenta para optimizar el Proceso de Contrato Docente 2013, conforme a la Directiva N°015-2012-MINEDU/SG.OGA-UPER y el Instructivo N° 016-2012-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA:

**PRIMERO:** Que, solo podrán acumular horas de contrato, aquellos docentes contratados con menos de doce (12) horas Pedagógicas, debidamente corroboradas, bajo responsabilidad de la UGEL correspondiente.

**SEGUNDO:** Que, las plazas vacantes que se hayan generado por licencias con goce y sin goce de haberes (ausencia temporal del titular) deben de obedecer su contrato, observando el puntaje obtenido por los postulantes, según el Cuadro de Méritos y considerando los siguientes aspectos:

- a. Aquellas licencias y/u otras generadas por más de cuatro (04) meses, serán debidamente publicadas por la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y cobaturada por el respectivo Comité de la UGEL observando los procedimientos establecidos en la Directiva N°015-2012-MINEDU/SG.OGA-UPER, según Cuadro de Méritos por UGEL.
- b. Aquellas licencias que sean generadas por más de treinta (30) días y menos de cuatro (04) meses, deberán ser publicadas por la UGEL correspondiente, con dos (2) días de anticipación, por el Comité responsable de la UGEL para que proceda a la cobertura del mismo, por el respectivo Comité de la Institución Educativa, según el puntaje obtenido por los postulantes, bajo responsabilidad.
- c. Aquellas licencias que sean generadas por menos de treinta (30) días, deberán ser publicadas por la Institución Educativa correspondiente, firmado por el Director, Sub Director y Docente con copia a la UGEL y con dos (2) días de anticipación, por el Comité y/o Director responsable de la Institución Educativa para que proceda a la cobertura del mismo, según el puntaje obtenido por los postulantes, bajo responsabilidad.
- d. Las licencias sin goce de haber solicitadas, deben estar autorizadas por el Director de la Institución Educativa de EBR, EBA, EBE y ETP, no pudiendo ser menor a quince (15) días, el docente debe tramitarlo con 48 horas de anticipación, con la finalidad de no alterar el normal funcionamiento del servicio educativo.
- e. Del proceso expuesto en el literal b y c, el Director de la Institución Educativa, deberá elevar la propuesta del personal docente apto, previo V°B° del Comité de Contrato Docente, a la UGEL correspondiente para la elaboración del proyecto de Resolución Directoral Regional.

**TERCERO:** Que, en los casos de plazas desiertas de Instituciones Educativas por Convenio, estas deberán ser debidamente propuestas a docentes que se encuentran en el Cuadro de Méritos de la UGEL correspondiente. En el caso que no existiera docentes postulantes en la misma UGEL, necesariamente deberán realizar la propuesta tomando en consideración el Cuadro de Méritos Regional según modalidad, forma, nivel, ciclo o especialidad, para lo cual los docentes que se encuentren en el



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Cuadro de Méritos Regional podrán presentarse excepcionalmente sin propuesta (Instituciones por Convenio), y luego, una vez elaborado el Cuadro de Méritos según puntaje, el Promotor y/o Director de la Institución Educativa debe proponer a uno de ellos. Y En el caso de no existir postulantes a nivel regional, sólo se publicarán dichas plazas desiertas para la Etapa Excepcional.

**CUARTO:** Que, aquellos docentes convocados que no asistan al proceso de adjudicación correspondiente, no podrán participar en futuras adjudicaciones, en todo el año académico, en atención a lo dispuesto por el numeral 6.2.7. inciso “c” de la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG.OGA-UPER.

**QUINTO:** Que, aquellos docentes que son adjudicados por un período mayor o igual a treinta (30) días y menor a cuatro (04) meses, siempre y cuando haya participado en la Prueba Única Regional, el Profesor adjudicado bajo esta modalidad renuncia automáticamente al Cuadro de Méritos y no tendrá opción a participar en las adjudicaciones posteriores que convoque el Comité de Contrato Docente.

**SEXTO:** Que, aquellos docentes que son adjudicados por un periodo mayor a cinco (05) y menor a treinta (30) días y que hayan participado en la Prueba Única Regional, el Profesor reemplazante en estos casos mantiene latente su ubicación en el Cuadro de Méritos, estando facultado en los procesos de adjudicación que sean convocados posteriormente por el Comité de Contrato Docente.



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CPG NA MARÍA ANTONIA GUTIÉRREZ  
Directora de Gestión Institucional  
Tacna

